



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001333603220210031000
Accionante: MIGUEL ARMANDO ESPINEL NAVARRETE
Accionada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Auto admisorio

Revisado el expediente de tutela de la referencia, el Despacho advierte que solamente se radicó el poder especial mediante el cual el accionante facultó al abogado Wilson Ramos Mahecha para que interpusiera acción de tutela en contra de Colpensiones. Sin embargo, no fue allegado el escrito de tutela, ni tampoco las pruebas que se pretenden hacer valer. Entonces, como lo anterior impide definir sobre la admisión a trámite de la tutela que se dice presentada, se requerirá al abogado para que aporte el escrito de tutela y las pruebas que tenga en su poder. Luego de esto, se decidirá lo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: Por secretaría, **REQUIÉRASE** al abogado Wilson Ramos Mahecha para que aporte el escrito de tutela y las pruebas que pretenda hacer valer en el trámite de tutela. Se le concede al litigante el término de 3 días para que allegue los documentos mencionados.

SEGUNDO: Vencido el término establecido en el numeral anterior, **INGRÉSESE** el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c91b53956212940600fd652fb30ab61dea7af21e7e04731a8ee043149479a21f

Documento generado en 05/10/2021 03:18:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>